COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO**

| Título Capítulo Artículo Partida | Denominación | MF | Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| 04 02 | FONDO SOCIAL EUROPEO | | | | | | | |
| ***04 02 01*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1 (2000 a 2006)*** | 1.2 | p.m. | 2 740 506 197 | p.m. | 5 111 382 311 | 6 596 453 375,20 | 4 573 639 549,23 |
| ***04 02 02*** | ***Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)*** | 1.2 | p.m. | 8 973 140 | p.m. | 32 000 000 | 6 465 000,— | 32 774 186,03 |
| ***04 02 03*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1 (anteriores a 2000)*** | 1.2 | p.m. | 2 000 000 | p.m. | 10 000 000 | 0,— | 16 023 690,— |
| ***04 02 04*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2 (2000 a 2006)*** | 1.2 | p.m. | 175 612 318 | p.m. | 317 214 086 | 358 839 037,33 | 347 772 097,32 |
| ***04 02 05*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2 (anteriores a 2000)*** | 1.2 | p.m. | 1 000 000 | p.m. | 9 000 000 | 0,— | 3 134 983,33 |
| ***04 02 06*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3 (2000 a 2006)*** | 1.2 | p.m. | 1 972 600 079 | p.m. | 3 676 061 004 | 3 988 828 532,05 | 3 904 943 520,56 |
| ***04 02 07*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3 (anteriores a 2000)*** | 1.2 | p.m. | 2 000 000 | p.m. | 6 000 000 | 0,— | 3 343 381,— |
| ***04 02 08*** | ***Finalización de EQUAL (2000 a 2006)*** | 1.2 | p.m. | 300 000 000 | p.m. | 606 350 733 | 648 837 297,22 | 368 459 736,05 |
| ***04 02 09*** | ***Finalización de anteriores programas de iniciativa comunitaria (anteriores a 2000)*** | 1.2 | p.m. | 2 000 000 | p.m. | 6 000 000 | 0,— | 38 650 793,99 |
| ***04 02 10*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica y acciones innovadoras (2000 a 2006)*** | 1.2 | p.m. | 18 000 000 | p.m. | 25 000 000 | 21 928 209,— | 23 512 096,06 |
| ***04 02 11*** | ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica y acciones innovadoras (anteriores a 2000)*** | 1.2 | p.m. | p.m. | p.m. | 1 000 000 | 1 251 537,07 | 1 399 110,37 |
| ***04 02 17*** | ***Fondo Social Europeo (FSE) — Convergencia*** | 1.2 | 7 614 779 048 | 3 823 198 181 | 7 403 471 207 | 1 089 889 685 | | |
| ***04 02 18*** | ***Fondo Social Europeo (FSE) — PEACE*** | 1.2 | p.m. | p.m. | p.m. | p.m. | | |
| ***04 02 19*** | ***Fondo Social Europeo (FSE) — Competitividad regional y empleo*** | 1.2 | 3 483 764 883 | 1 732 666 849 | 3 669 983 587 | 431 891 576 | | |
| ***04 02 20*** | ***Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa (2007 a 2013)*** | 1.2 | 10 000 000 | 8 174 192 | 9 923 762 | 4 961 881 | | |
| | **Capítulo 04 02 — Total** | | **11 108 543 931** | **10 786 730 956** | **11 083 378 556** | **11 326 751 276** | **11 622 602 987,87** | **9 313 653 143,94** |

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

*Comentarios*

El artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 prevé correcciones financieras, cuyos posibles ingresos se consignan en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Dichos ingresos podrán utilizarse para habilitar créditos suplementarios conforme al artículo 18 del Reglamento financiero en aquellos casos específicos en que sean necesarios para cubrir los riesgos de anulación o de reducción de correcciones previamente decididas.

El Reglamento (CE) nº 1083/2006 contempla correcciones financieras para el período 2007-2013.

El Reglamento (CE) nº 1260/1999 determina las condiciones en las que se efectúa el reembolso del anticipo cuyo efecto no es reducir la participación de los Fondos Estructurales en la intervención en cuestión. Los eventuales ingresos originados por dichos reembolsos de anticipo, que se consignan en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos, se utilizarán para habilitar créditos suplementarios conforme a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero, en su versión modificada.

El Reglamento (CE) nº 1083/2006 establece las condiciones de reembolso de la prefinanciación para el período 2007-2013.

Se sigue adelante con el programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación, con arreglo a las decisiones anteriormente mencionadas del Consejo Europeo de Berlín, de 24 y 25 de marzo de 1999, de destinar 500 000 000 EUR para el nuevo período de validez del programa. Ha de respetarse plenamente el principio de adicionalidad. La Comisión ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre esta medida.

La financiación de las acciones contra el fraude corre a cargo del artículo 24 02 01.

*Bases jurídicas*

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161.

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

*Actos de referencia*

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2005.

***04 02 01 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1 (2000 a 2006)***

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 2 740 506 197 | p.m. | 5 111 382 311 | 6 596 453 375,20 | 4 573 639 549,23 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación a partir del FSE del período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

### *04 02 02 Finalización del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 8 973 140 | p.m. | 32 000 000 | 6 465 000,— | 32 774 186,03 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación a partir del FSE del período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Decisión 1999/501/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1999, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso en virtud del objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales para el período de 2000 a 2006 (DO L 194 de 27.7.1999, p. 49), modificado por el Acta de adhesión de 2003 y, en particular, su considerando 5.

*Actos de referencia*

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 y, en particular, su punto 44, letra b).

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de los días 17 y 18 de junio de 2004 y, en particular, su punto 49.

### *04 02 03 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 1 (anteriores a 2000)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 2 000 000 | p.m. | 10 000 000 | 0,— | 16 023 690,— |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 1 y nº 6 a partir del FSE.

*Bases jurídicas*

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), modificada por la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, por el que se aplica la Decisión 83/516/CEE sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) nº 4255/88 (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

***04 02 03*** *(continuación)*

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), derogado por el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

***04 02 04*** ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2 (2000 a 2006)***

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 175 612 318 | p.m. | 317 214 086 | 358 839 037,33 | 347 772 097,32 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación a partir del FSE del período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

***04 02 05*** ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 2 (anteriores a 2000)***

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 1 000 000 | p.m. | 9 000 000 | 0,— | 3 134 983,33 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 2 y nº 5 b) a partir del Fondo Social Europeo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), derogado por el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

### *04 02 06 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3 (2000 a 2006)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 1 972 600 079 | p.m. | 3 676 061 004 | 3 988 828 532,05 | 3 904 943 520,56 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación a partir del FSE del período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

### *04 02 07 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Objetivo nº 3 (anteriores a 2000)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 2 000 000 | p.m. | 6 000 000 | 0,— | 3 343 381,— |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los períodos de programación anteriores correspondientes a los antiguos objetivos nº 3 y nº 4 a partir del Fondo Social Europeo.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), derogado por el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

### *04 02 08 Finalización de EQUAL (2000 a 2006)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 300 000 000 | p.m. | 606 350 733 | 648 837 297,22 | 368 459 736,05 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación a partir del FSE del período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

*Actos de referencia*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 14 de abril de 2000, por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa comunitaria EQUAL, respecto de la cooperación transnacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo (DO C 127 de 5.5.2000, p. 2).

### *04 02 09 Finalización de anteriores programas de iniciativa comunitaria (anteriores a 2000)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 2 000 000 | p.m. | 6 000 000 | 0,— | 38 650 793,99 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación de los compromisos relativos a las iniciativas comunitarias anteriores a partir del FSE que se comprometan en el período de programación 2000-2006.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), derogado por el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

*Actos de referencia*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 13 de mayo de 1992, en la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección (RETEX) (DO C 142 de 4.6.1992, p. 5).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

***04 02 09*** *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de reestructuración del sector pesquero (PESCA) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 1).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 6).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de adaptación de las pequeñas y medianas empresas al mercado único (PYME) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 10).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de la iniciativa RETEX (DO C 180 de 1.7.1994, p. 17).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a proponer dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión militar (Konver) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 18).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de reconversión económica de las cuencas siderúrgicas (Resider II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 22).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de transformación económica de zonas mineras de carbón (Rechar II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 26).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT)» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (DO C 180 de 1.7.1994, p. 30).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos o subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria «Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos» destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (Empleo) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 36).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones de los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de regiones ultraperiféricas (REGIS II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 44).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (Leader II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 48).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 15 de junio de 1994, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria de desarrollo fronterizo, cooperación transfronteriza y redes de energía seleccionadas (Interreg II) (DO C 180 de 1.7.1994, p. 60).

Anuncio a los Estados miembros, de 16 de mayo de 1995, por el que se establecen las directrices de una iniciativa del programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (programa Peace I) (DO C 186 de 20.7.1995, p. 3).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

***04 02 09*** *(continuación)*

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones para los programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria de zonas urbanas (URBAN) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 4).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de la iniciativa comunitaria sobre «Adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales» destinada a fomentar el empleo y la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales (ADAPT) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 7).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se fijan las orientaciones modificadas para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados miembros están invitados a presentar en el marco de una iniciativa comunitaria de «Empleo y desarrollo de los recursos humanos» destinada a fomentar el crecimiento del empleo, principalmente mediante el desarrollo de los recursos humanos (DO C 200 de 10.7.1996, p. 13).

Comunicación de la Comisión a los Estados miembros, de 8 de mayo de 1996, por la que se establecen las orientaciones de los programas operativos que se pide a los Estados miembros que elaboren dentro de la iniciativa comunitaria Interreg sobre la cooperación transnacional en la ordenación territorial (Interreg II C) (DO C 200 de 10.7.1996, p. 23).

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 26 de noviembre de 1997, sobre el programa especial de apoyo para la paz y la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (1995-1999) (programa Peace I) [COM(97) 642 final].

***04 02 10*** ***Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica y acciones innovadoras (2000 a 2006)***

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | 18 000 000 | p.m. | 25 000 000 | 21 928 209,— | 23 512 096,06 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los compromisos pendientes de liquidación a partir del FSE del período de programación 2000-2006 relativos a acciones innovadoras y asistencia técnica, tal como prevén los artículos 22 y 23 del Reglamento (CE) nº 1260/1999. Las acciones innovadoras incluían estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Su principal objetivo era mejorar la calidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales. La asistencia técnica cubría las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del FSE. En particular, este crédito se ha utilizado para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, viajes de trabajo),

— gastos de información y publicación,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— contratos para la prestación de servicios y elaboración de estudios,

— subvenciones.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

***04 02 11 Finalización del Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica y acciones innovadoras (anteriores a 2000)***

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | p.m. | p.m. | 1 000 000 | 1 251 537,07 | 1 399 110,37 |

*Comentarios*

Este crédito se destina a liquidar los compromisos contraídos por el FSE en los anteriores períodos de programación en el marco de acciones innovadoras o de medidas de preparación, seguimiento o evaluación, así como cualesquiera otras formas de intervención similares de asistencia técnica previstas por los reglamentos pertinentes.

También financia las antiguas medidas plurianuales, particularmente las aprobadas y desarrolladas al amparo de los demás Reglamentos antes mencionados que no pueden asimilarse a los objetivos prioritarios de los Fondos.

*Bases jurídicas*

Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 38), modificada por la Decisión 85/568/CEE (DO L 370 de 31.12.1985, p. 40).

Reglamento (CEE) nº 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE, referente a las funciones del Fondo Social Europeo (DO L 289 de 22.10.1983, p. 1), derogado por el Reglamento (CEE) nº 4255/88 (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21).

Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los programas integrados mediterráneos (DO L 197 de 27.7.1985, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de estas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374 de 31.12.1988, p. 1), derogado por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO L 374 de 31.12.1988, p. 21), derogado por el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5).

Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (DO L 213 de 13.8.1999, p. 5), derogado por el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

### *04 02 17 Fondo Social Europeo (FSE) — Convergencia*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| 7 614 779 048 | 3 823 198 181 | 7 403 471 207 | 1 089 889 685 | | |

*Comentarios*

La intervención de la Comunidad al amparo del artículo 158 del Tratado tendrá por objeto incrementar la cohesión económica y social de la Comunidad ampliada, con vistas a impulsar el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunidad. Esta intervención se producirá con la ayuda de los Fondos, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros existentes. Su finalidad será reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, la aceleración de la reestructuración económica y social y el envejecimiento de la población.

La intervención con cargo a los Fondos incorporará, a escala nacional y regional, las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible, potenciando el crecimiento, la competitividad y el empleo, la inclusión social y la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

El objetivo de convergencia perseguirá acelerar la convergencia de los Estados miembros y regiones menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la adaptabilidad a los cambios económicos y sociales, la protección y mejora del medio ambiente y la eficacia administrativa. Este objetivo constituirá la prioridad de los Fondos.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

### *04 02 18 Fondo Social Europeo (FSE) — PEACE*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| p.m. | p.m. | p.m. | p.m. | | |

*Comentarios*

En reconocimiento al esfuerzo especial desplegado en el proceso de paz en Irlanda del Norte, se asignarán 200 000 000 EUR para el Programa PEACE durante el período 2007-2013. Este Programa se aplicará respetando plenamente el principio de adicionalidad de las intervenciones de los Fondos Estructurales.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

*Actos de referencia*

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2005.

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

### *04 02 19 Fondo Social Europeo (FSE) — Competitividad regional y empleo*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| 3 483 764 883 | 1 732 666 849 | 3 669 983 587 | 431 891 576 | | |

*Comentarios*

La intervención de la Comunidad al amparo del artículo 158 del Tratado tendrá por objeto incrementar la cohesión económica y social de la Comunidad ampliada, con vistas a impulsar el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de la Comunidad. Esta intervención se producirá con la ayuda de los Fondos, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos financieros existentes. Su finalidad será reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, la aceleración de la reestructuración económica y social y el envejecimiento de la población.

La intervención con cargo a los Fondos incorporará, a escala nacional y regional, las prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible, potenciando el crecimiento, la competitividad y el empleo, la inclusión social y la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Fuera de las regiones menos desarrolladas, el objetivo de competitividad regional y empleo perseguirá incrementar la competitividad, el atractivo y el empleo de las regiones mediante la previsión de los cambios económicos y sociales, tales como los ocasionados por la liberalización del comercio, el aumento y la mejora de la calidad de la inversión en capital humano, la innovación, la difusión de la sociedad del conocimiento, el fomento del espíritu empresarial, la protección y mejora del medio ambiente, la facilitación del acceso a las comunicaciones, la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas, y el desarrollo de mercados laborales no discriminatorios.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

### *04 02 20 Fondo Social Europeo (FSE) — Asistencia técnica operativa (2007 a 2013)*

*Cifras (Créditos disociados)*

| Créditos 2008 | | Créditos 2007 | | Ejecución 2006 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos | Compromisos | Pagos |
| 10 000 000 | 8 174 192 | 9 923 762 | 4 961 881 | | |

*Comentarios*

Esté crédito se destina a financiar la asistencia técnica prevista en los artículos 45 y 46 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 y en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1081/2006.

La asistencia técnica cubre las medidas de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación del FSE. En particular, este crédito puede utilizarse para financiar:

— gastos de apoyo (gastos de representación, formación, reuniones, viajes de trabajo),

— gastos de información y publicación,

— gastos relativos a tecnologías de la información y telecomunicaciones,

— gastos en favor de la accesibilidad para las personas con discapacidad en el marco de medidas de asistencia técnica,

COMISIÓN
*TÍTULO 04 — EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES*

**CAPÍTULO 04 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO** *(continuación)*

***04 02 20*** *(continuación)*

— gasto en un grupo de alto nivel para garantizar la aplicación de principios horizontales, como la igualdad entre hombres y mujeres, la accesibilidad de las personas con discapacidad y el desarrollo sostenible,

— contratos de servicios, estudios de evaluación (incluida la evaluación *ex post* correspondiente al período 2000 a 2006) y otros estudios,

— subvenciones.

La asistencia técnica incluye también el intercambio de experiencias, las acciones de sensibilización, la celebración de seminarios, la conexión en red y las evaluaciones *inter pares* que sirvan para definir y divulgar buenas prácticas y alentar el aprendizaje recíproco, la cooperación transnacional e interregional con objeto de potenciar la incidencia de los programas y la contribución del FSE a la consecución de los objetivos de la Comunidad en relación con el empleo y la inclusión social.

*Bases jurídicas*

Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).